RESOLUCIÓN No. (1216) de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-080-2024"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 0482 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-080-2024,** con el objeto de **"CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO METROPOLITANO Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 33A ENTRE CARRERA 22 Y AVENIDA PARALELA, EN LA CIUDAD DE MANIZALES".**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el día 26 de septiembre al 03 de octubre del año 2024, término dentro del cual se presentaron observaciones a los documentos de proyecto de pliegos las cuales fueron respondidas por la entidad.

Que el municipio de Manizales, a través de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-080-2024,** y al efecto se encuentran constituidas las apropiaciones presupuestales para amparar el valor estimado del contrato a suscribir por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA. Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($250.675.508) AIU INCLUIDO.**

Que la Secretaría de Movilidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408008	23 4 3 82 3 201 76.41	Control y regulación Movilidad-RB Compensación parquea	073	238073	$268.000.000	Secretaria de Movilidad

Dado que la cuantía del proceso no supera los US125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podría solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPyme del Municipio de Manizales, del Departamento de Caldas o Nacionales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Durante el plazo fijado en el cronograma es decir hasta el 12 de septiembre de 2024 hasta las 7:00:00 PM., se presentaron manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a MiPyme, como puede apreciarse a continuación, se presentaron TRES (03) manifestaciones de interés para limitar el proceso **MC-080-2024** a MiPymes del municipio de MANIZALES, de las cuales DOS (02) cumplieron con los requisitos.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través del acta No 113 del 26 de septiembre de 2024.

Que mediante la Resolución número 1099 del 07 de octubre de 2024, fue ordenada la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-080-2024**, con el objeto lograr la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO METROPOLITANO Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 33A ENTRE CARRERA 22 Y AVENIDA PARALELA, EN LA CUIDAD DE MANIZALES".**

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2024.

Que dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-080-2024**, cuyo objeto es lograr el **"CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO METROPOLITANO Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 33A ENTRE CARRERA 22 Y AVENIDA PARALELA, EN LA CIUDAD DE MANIZALES".** se presentaron ciento ochenta y uno (181) manifestaciones de interés, y tres (03) solicitudes de limitación a Mipyme, de las cuales dos (02) cumplieron con los requisitos.

El presente proceso SI se limitó a MIPYMES DEL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, toda vez que el valor total del presupuesto a adjudicar supera los 125.000 dólares, que en pesos colombianos se traduce en la suma de $532.338.092, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que una vez realizado el sorteo de selección de oferentes, el día 15 de octubre de 2024, se contó con el siguiente orden de selección:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	C-PHAROS S.A.S.
2	Gildardo Ocampo Montes
3	Nicolas Cardona
4	CONSORCIO MEGA SC
5	CONSORCIO PF CALDAS

	3 LIL
	VAURAS INGENIERIA SAS
8	EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S
9	CONSORCIO CMC20-0424
10	GomPro Ingeniería SAS

Que, de acuerdo con el cronograma fijado, el término para la recepción de ofertas se estableció hasta el día 17 de octubre de 2024 a las 08:00 a.m., recibiéndose las siguientes ofertas:

1 Nicolas Cardona
Oferta: NC-MC-080-2024
Valor:230.069.402 COP

2 CONSORCIO PF CALDAS
Oferta: OFERTA MC-080-2024
Valor:239.563.996 COP

3 CONSORCIO CMC20-0424
Oferta: CMC20-0424 - MIZALES CONT PARADERO METRO MC-080-2024
Valor:235.322.982 COP

4 CONSTRUCTORA PHAROS S.A.S.
Oferta: C-Pharos0
Valor:237.909.552 COP

5 EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S
Oferta: MC-080-2024 Manizales Paradero 250
Valor:239.370.042 COP

6 VAURAS INGENIERIA SAS
Oferta: VAURAS INGENIERIA SAS MC-080-2024
Valor:231.772.751 COP

Que mediante Resolución Nro. 1147 del 17 de octubre de 2024, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio preliminar de los requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-080-2024.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se publicó el informe de evaluación de ofertas y solicitud de subsanabilidad así como requerimiento de precio artificialmente bajo por el término de tres (03) días hábiles, desde el 21 hasta el 24 de octubre de 2024 hasta las 07:00 P.M.,

Que vencido el término de traslado del informe de evaluación de propuestas fueron de recibo por parte de los proponentes observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procedió a presentar resultado definitivo de evaluación de propuestas así:

RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	AXXIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	LUFSACIVIL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO DHLO INGENIERIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO DEPORTIVO.	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que el día 28 de octubre de 2024, se suscribió el informe definitivo de evaluación por parte de los integrantes del comité evaluador y de conformidad con lo previsto en el ***capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** definidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso por medio del cual se establece que la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se dio respuesta a observaciones y se procedió con la asignación de puntaje y se estableció orden de elegibilidad en los siguientes términos:

Orden de Elegibilidad	Proponente	Puntaje
1	CONSORCIO CMC20-0424	99,476
2	NICOLAS ALEJANDRO CARDONA SÁNCHEZ	99,152
3	CONSTRUCTORA PHAROS S.A.S.	98,923
4	EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S.	98,611

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

En consecuencia y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-080-2024**, el COMITÉ EVALUADOR RECOMENDÓ al ordenador del gasto; el secretario de despacho de la secretaría de Movilidad del municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección a los integrantes del proponente **CONSORCIO CMC20-0424;** conformado por CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.285.976 con un porcentaje de participación del 90% y MC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con Nit Nro. 900524148-5 y con un porcentaje de participación del 10%; y por un valor de **DOSCIENTOS TREINTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($235.322.982 COP),** contrato que tendrá por objeto lograr la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO METROPOLITANO Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 33A ENTRE CARRERA 22 Y AVENIDA PARALELA, EN LA CIUDAD DE MANIZALES".**

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-080-2024**, que tiene por objeto lograr la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO METROPOLITANO Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 33A ENTRE CARRERA 22 Y AVENIDA PARALELA, EN LA CIUDAD DE MANIZALES"** a los integrantes del proponente **CONSORCIO CMC20-0424;** conformado por **a)** CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.285.976 con un porcentaje de participación del 90% y **b)** MC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con Nit Nro. 900524148-5 y con un porcentaje de participación del 10%; y por un valor de **DOSCIENTOS TREINTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($235.322.982 COP)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO CMC20-0424;** señor CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES identificado con C.C. No. 10.285.976, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT. 2024

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó y revisó: *David Vásquez Muñoz – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica*
Revisó componente jurídico: *Jorge Eduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*